



ORD.: 103

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 11 ENE. 2012

**DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DEL BIO BIO  
RODOLFO ZAROR ZAROR**

**A : FUNDACION CEFOCAL  
R.U.T. N°75.181.000-8  
Avda. San Martín N° 3141, Santiago.**

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa de Formación en Oficio Jóvenes, se adjunta Resolución Exenta N° 166 de 10 de enero de 2012, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 05 días contados desde la notificación de la presente resolución. Además, mientras penda el pago, no se otorgara autorización a nuevos cursos. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes del comprobante original de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.

**RODOLFO ZAROR ZAROR  
DIRECTOR REGIONAL SENCE  
REGION DEL BIO BIO.**

RZZ/RNC/cfp  
CC. El indicado  
Fiscalización VIII Región  
Of. Partes



**REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "FUNDACION CEFOCAL", RUT 75.181.000-8, en el marco de fiscalización al "Programa de Formación en Oficios para jóvenes".**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 166 /**

**Concepción, 10 de enero de 2013.**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Técnico de "FUNDACIÓN CEFOCAL, RUT 75.181.000-8, representado legalmente por Doña Carmen Gloria López Meza, RUT 8.654.058-4, domiciliado en Avda. San Martín Nº3141, comuna de Santiago, región Metropolitana, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta Nº1644, de fecha 10 de febrero de 2012, modificada por la Resolución Exenta Nº1806, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba el financiamiento directo de los cursos de capacitación, entre otros el denominado "Administrativo Logístico/Encargado de Inventario/Operador de Grúa de Horquilla", código EJ-CEL-020-014-001, fecha inicio 04/06/2012 hasta el 11/10/2012.

2.-Que, con fecha 17 de julio de 2012, doña Camila Figueroa Peña, procede a fiscalizar el curso ya individualizado y observó las siguientes irregularidades:

- a) La sala de clases donde se impartía el curso, tiene una cañería en mal estado, motivo por el cual, había una filtración de agua.
- b) Libro de materias no se encuentra al día, no fue registrado el día 4 de julio de 2012.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante formulario de citación S/N, de fecha 18 de julio de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de las irregularidades observadas y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, mediante carta de fecha 12 de julio de 2012, recepcionada en el SENCE esa misma fecha, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por doña Karen Jara Araya, Encargada Regional del Bio-Bio de la Fundación Emplea- CEFOCAL, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente:

Que, reconoce que la sala tenía filtración, alude que se debió al daño generado en las cañerías. Agrega que ambas reparaciones, (daño generado en las cañerías y calefacción), fueron terminadas en día 18 de julio.

Que, Reconoce que efectivamente el relator no registró el contenido entregado el día 4 de julio de 2012, motivo por el cual se cambio el relator.

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

Que, la fiscalizadora constató a través de la Inspección ocular con fecha 17/07/2012, que en la sala de clases había una filtración de agua, hecho que fue corroborado por los participantes del curso, don Abraham Salamanca, José Contreras, Daniel Vásquez, Henry Rojas, Ignacio Saavedra, Pedro Lara, Edgardo Soto, Juan Cisternas, Ricardo Fernández, Jimmy Ramirez, Cristian Nuñez, Fernando Oviedo, Edgard Nova, Sras. Rosa Beltrán y Carol Maureira, quienes suscribieron declaración con fecha 12 de junio de 2012, según consta en el expediente de fiscalización, donde en lo pertinente a la filtración señalan "Queremos mencionar el mal olor de las salas de clases, la inundación que tenemos todos los días...".

Que, el desperfecto fue corregido con posterioridad al inicio del curso y a la fiscalización que dejó en evidencia dicho desperfecto, esto es el día 18 de julio, conforme a los propios descargos señalados por el OTEC, en circunstancias que el curso fue iniciado el día 04/06/2012.

Que, de igual forma la fiscalizadora constató mediante inspección ocular que no había registro de materias el día 4 de julio de 2012, hecho reconocido en los descargos presentados por el OTEC, señalando para tales efectos en sus descargos que se habría cambiado al relator, lo que no logra desvirtuar la irregularidad toda vez que la responsabilidad frente a este Servicio respecto de la tenencia y uso del libro de clases radica en el Organismo Técnico en cuestión quien no ha aportado antecedentes suficientes que sirvan para desvirtuar la irregularidad de que trata.

Que, el Convenio firmado entre el Servicio y la Fundación CEFOCAL, de fecha 17 de febrero 2012, en su Cláusula Cuarta, "Obligaciones Generales del Organismo", numeral 7, establece: "...En especial y, sin perjuicio de cumplir con las normas y obligaciones contenidas en los citados documentos, estarán obligados a: 7. En general, a cumplir todas y cada una de las condiciones de infraestructura adecuada...".

Por su parte, en la Cláusula Duodécima "Multas" del citado Convenio, se señala que serán considerados incumplimientos graves las siguientes conductas: "2. Infraestructura, calidad y cantidad de los equipos, herramientas e implementos, inferiores a lo indicado en la propuesta; y, 5. Alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo,..."

Que, lo anterior está en concordancia con la resolución Exenta N°12045, de fecha 13 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución N°0527 y resolución 1570, del 13 de enero y 09 de febrero de 2012 respectivamente, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficios", año 2012, numeral 4.6.2 "Aplicación de Multas", letra b), números 2 y 5, en relación con lo señalado en los dos párrafos anteriores.

Por último, se debe señalar que respecto de ambas irregularidades este Servicio se encuentra facultado para imponer multas de 16 a 50 UTM, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Duodécima, del Convenio firmado entre el Servicio y la Fundación CEFOCAL, de fecha 17 de febrero 2012, que señala: "En caso que, producto del proceso de supervisión y/o fiscalización, se acredite por el SENCE, que el OTEC ha incurrido en incumplimiento grave a las obligaciones,

podrá aplicar multas entre 16 a 50 UTM, o las que se encuentren establecidas en la ley vigente al momento de cursarse las multas, que serán determinadas y aplicadas por los Directores Regionales respectivos.", lo que se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.6.2, letra b), que dispone que: "En caso que, producto del proceso de supervisión y fiscalización, se acredite por el SENCE, que el OTEC ha incurrido en incumplimiento grave a las obligaciones señaladas en estas condiciones administrativas de contratación, a su programa anual de capacitación o al contrato que se firmará al efecto, podrá aplicar multas, las que fluctuarán entre 16 a 50 UTM, éstas serán determinadas y aplicadas por los Directores Regionales respectivos", de la Resolución Exenta N°12.045, de fecha 13 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución N°0527 y resolución 1570, del 13 de enero y 09 de febrero de 2012 respectivamente, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficios", año 2012

Que, existe un reconocimiento explícito a las irregularidades constatadas, que da cuenta el Considerando N°2, letra a) y b).

6.- Que, el informe de fiscalización N° 848, del 30 de julio de 2012, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.-Que, las irregularidades constatadas, constituyen incumplimiento al Convenio firmado entre el Servicio y la Fundación CEFOCAL, de fecha 17 de febrero 2012, en su Cláusula Cuarta, "Obligaciones Generales del Organismo", numeral 7; a las Bases Administrativas y Técnicas del "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficio", año 2012, según lo establecido expresamente en el Título 4.6.2 "Aplicación de Multas", letra b), conductas ambas que deberán ser sancionadas de conformidad a lo establecido en cláusula Duodécima y Título 4.6.2 "Aplicación de Multas" de las normas citadas.

8.- Que, se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos 2 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### **VISTO:**

La Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, la Ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

La Resolución N°12045, de fecha 13 de diciembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N°0527 y Resolución Exenta N°1570, de 13 de enero de 2012 y 09 de febrero de 2012, respectivamente, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficio", año 2012 e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a presentar Planes de Capacitación".

La Resolución Exenta N°1644, de fecha 10 de febrero de 2012, modificada por la Resolución Exenta N°1806 de fecha 16 de febrero de 2012, del SENCE, que aprueba Programas Anuales de Acciones de Capacitación y Formación, para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la letra e) del artículo 46 de la ley N°19.518.

La Resolución N°122 de fecha 2 de marzo de 2012, que aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficio", en la modalidad contemplada en la letra e) párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y el Organismo Técnico de Capacitación Fundación CEFOCAL.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese, a la "**FUNDACIÓN CEFOCAL, RUT 75.181.000-8,**" **Multa equivalente a:**

**16 UTM**, específicamente porque la sala de clases donde se impartía el curso, tenía una cañería en mal estado con filtración de agua, conducta enmarcada en Cláusula Cuarta, numeral 7, que señala que la Fundación CEFOCAL, "...En especial y, sin perjuicio de cumplir con las normas y obligaciones contenidas en los citados documentos, estarán obligados a: 7. En general, a cumplir todas y cada una de las condiciones de infraestructura adecuada..."., conducta sancionada de conformidad a la Cláusula Duodécima "Incumplimiento Grave", numeral 2, del Convenio firmado entre el Servicio y dicha Fundación, en concordancia con la Resolución Exenta N°12045, de fecha 13 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución N°0527 y Resolución Exenta N°1570, de 13 de enero de 2012 y 09 de febrero de 2012, respectivamente, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficios", año 2012, numeral 4.6.2 letra b), número 2.

**16 UTM**, específicamente porque el Libro de materias, el día 4 de julio de 2012, no se encontraba al día, conducta descrita y sancionada en las conductas que serán consideradas incumplimientos graves, en Cláusula Duodécima "Multas", número 5., que señala: 5. Alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo,..." del Convenio firmado entre el Servicio y la Fundación CEFOCAL, en concordancia con la Resolución Exenta N°12045, de fecha 13 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución N°0527 y la Resolución Exenta N°1570, de 13 de enero de 2012 y 09 de febrero de 2012, respectivamente, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficios", año 2012, numeral 4.6.2 letra b), número 5.

2.- La multa se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirá o descontará de los pagos que el SENCE deba efectuar a los organismos por concepto de cursos y/o de garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa, devolviendo, en este último caso, la diferencia que se produzca en favor del organismo correspondiente.

3.- En caso de no poder efectuarse el descuento antes señalado, la multa deberá ser pagada directamente en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RODOLFO ZAROR ZAROR**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**REGIÓN DE DEL BIO BIO**

RZZ/CCG/ABM/CFP

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región del Bío-Bío
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo

Word -Fiscalización-programa jóvenes